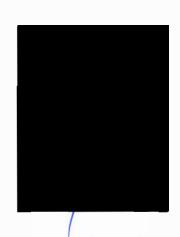
PAPEL PARA PROTOCOLO DOS COLONES





NÚMERO VEINTITRÉS. LIBRO TREINTA Y UNO. En la ciudad de San Salvador, departamento de San

Salvador, a las dieciséis horas del día doce de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, SUZANNE JULIETA

BERRIOS DE TABLAS, Notario, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, comparecen los

señores: EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS

VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero

Colón, Departamento de La Libertad, con su Documento Único de Identidad número cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y su Número de Identificación Tributaria actuando en nombre v en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria personería que do fe de ser legitima y s∎ficiente por haber tenido a la vista: i) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de iunio de dos mi diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo amplio v suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notarid autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anlike López; y, ii) Punto trigésimo segundo del Acta tres mil treinta y uno de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la suscripción de la prorroga al contrato de arrendamiento con IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; asimismo se autorizó al Gerente General de la Comisión en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Contrato correspondiente, por lo tanto, e compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto: que en el transcurso de este instrumento se denomina "la CEPA" o "la Arrendante"; y por otra parte el señor JOSÉ MARÍA KÖNG SERRA de sesenta años de edad, de nacionalidad guatemalteca, Industrial, del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, persona a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



## PAPEL PARA PROTOCOLO





DOS COLONES

1 guatemalteco número:

extendido por la Dirección General

de Migración de la República de Guatemala el día ocho de octubre de dos mil dieciocho, con vencimiento el día siete de octubre de dos mil veintitrés, y Numero de/Identificación Tributaria . actuando en nombre y representación, en su calidad de

Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad que gira baio la denominación

IMPORTADORA INDUSTRIAL. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse

IMPORTADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. o IMIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del

domicilio de San Juan Opico. departamento de la Libertad. con Número de Identificación Tributaria número

personería que dov fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Integra del texto del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación de IMPORTADORA INDUSTRIAL. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que pueda abreviarse IMPORTADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., o IMIN, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas del día diecisiete de iulio de dos mil quince, ante los oficios del notario Juan Pablo Berrios Serbas, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y 16 SIETE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA del Registro de sociedades, el día siete de enero de dos mil dieciséis, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados: que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el manelo de instalaciones de almacenamiento de productos a granel, entre otras; que la administración de la sociedad será elercida por la Junta General de Accionistas que tendrá la autoridad suprema de la sociedad v por la Junta Directiva; que la administración o responsabilidad directa de la sociedad se confía a una Junta Directiva formada por no menos de tres Directores, ni más de siete Directores, en el caso de que la Junta se integre por tres miembros, estos serán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director 24 Secretario y en el caso qué se integre por más de siete miembros se complementara con Vocales y duraran

en sus funciones pon el termino de tres años, contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos; que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces y al Secretario o a quien haga sus veces, actuando conjunta o separadamente, para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y ejecutar los actos o contratos que la Junta Directica o General le confieran: b) Certificación literal extendida por el señor Gerardo Alfonso Rodriquez Gallardo, en su calidad de registrador del Registro de Comercio, en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve, por medio de la cual se hace constar la inscripción de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación IMIN, S.A. DE C.V. que fue extendida por el señor Jaime Ernesto Arimany Schaeffer, en su calidad de secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la ciudad de Guatemala. República de Guatemala, a las once horas del día veintidós de enero de dos mil dieciocho, se acordó elegir a la nueva Junta Directiva, resultando electo como Director Presidente el señor José Maria Köng Serra, para un periodo de tres años contados a partir de la inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio, nombramiento que aún se encuentra vigente: c) Certificación de Punto de Acta, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, emitido por el señor Jaime Ernesto Arimany Schaeffer, secretario de la Junta Directiva de la sociedad IMIN, S.Á. DE C.V., en el cual consta due en el punto primero del acta ciento seis de la Junta General Ordinaria de Accionistas célebrada en la ciudad de Guatemala el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, acuerdan conferir autorización, amplia y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor del señor Jose Maria Köng Serra a celebrar con la CEPA contrato de arrendamiento en las instalaciones del Puerto de Acalutla, departamento de Sonsonate; por tanto el compareciente se encuentral en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria"; y ME DICEN: Que por medio del presente instrumento las partes convienen en celebrar una PRORROGA DE Contrato de ARRENDAMIENTO. que estará regido por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Por medio de documento privado autenticado suscrito el catorce de febrero de dos mil

12

13

15

18

20

21

23

## PAPEL PARA PROTOCOLO



SESENTA Y CINCO

REMA

DE H.

DO THE REMA

DE H.

21522340

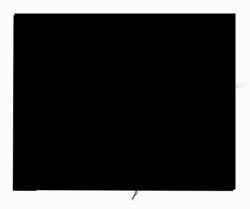
DOS COLONES

1 diecinueve ante los oficios del licenciado José Ismael Martinez Sorto, la CEPA otorgó a la Arrendataria en 2 calidad de arrendamiento simple un área de terreno de su propiedad, de una extensión de TRES MIL 3LOCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (3,882.11 m²) ubicado en el 4 Puerto de Acaiutla, utilizado para el almacenamiento y maneio de melaza, sebo y aceite vegetal, el canon de arrendamiento que pagó la arrendataria fue de TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR POR METRO CUADRADO más el Impuésto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) correspondiente a CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el plazo por el cual fue suscrito dicho contrato fue para un año, comprendido desdé el uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. SEGUNDA: PRORROGA. Con base a la cláusula quinta del contrato relacionado en la cláusula anterior que establece la posibilidad de prorrogar de común acuerdo entre las partes el plazo contractual y con base a lo acordado por Junta Directiva de CEPA mediante punto Trigésimo Segundo del Acta TRES MIL TREINTA Y UNO (3031) celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve se acordó autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la arrendataria por un terreno con un área de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO ONCE metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acalutla, para el plazo de dos - meses, és decir del periodo - del uno de enero al/ - - - - - del año dos mil veinte, prorrogable por el mismo periodo o por el tiempo que las partes consideren necesario para la desinstalación de las tuberías, tanques y demás accesorios propiedad de la arrendataria, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación. TERCERA: **DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes e invariables todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, suscrito entre las partes el catorce de febrero de dos mil diecinueve. - Así se expresaron los comparecientes a guienes expligué los

efectos legales de site instrumento y leído que les fue por mí, integramente todo lo escrito en un solo edo.

sin interrupción, manurestari su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY, FE, - ENMENDADO:

cuatro meses, es decir del periodo - VALE.- ENMENDADO: dos - VALE - ENTRELINEAS: veintinueve de febrero - VALE -



SO ANTE MI, del folio SESENTA Y TRES FRENTE, al folio SESENTA Y CINCO VUELTO del LIBRO TREINTA Y UNO DE MI PROTOCOLO, que vence el día catorce de mayo de dos mil veinte, Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, para ser entregado a la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTADORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. o IMIN, S.A. DE C.V.- En ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de febrero de dos mil veinte.



